



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Buenos Aires, 19 de junio de 2018

RES. OAyF N° 118/2018

VISTO:

El Expediente DGCC N° 008/18-0 caratulado "D.G.C.C. s/ Adquisición de carpetas y carátulas", y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 044/2018 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 4/2018 de etapa única que tiene por objeto la adquisición de carpetas y caratulas para el Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y según las características especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra esa Resolución, con un presupuesto oficial de un millón cuatrocientos cincuenta mil quinientos pesos (\$1.450.500,00) IVA incluido (fs. 52/55).

Que la Licitación en cuestión contempla la provisión de doce mil (12.000.-) carpetas de cartón color verde con cuatro (4.-) perforaciones (Renglón 1), trescientas mil (300.000.-) caratulas de cartulina color naranja con cuatro (4.-) perforaciones (Renglón 2), doce mil (12.000.-) caratulas de cartulina color verde con dos (2.-) perforaciones (Renglón 3), cuatro mil (4.000.-) caratulas de cartulina color rosa con dos (2.-) perforaciones (Renglón 4), catorce mil (14.000.-) caratulas de cartulina color naranja con dos (2.-) perforaciones (Renglón 5), diez mil (10.000.-) caratulas de cartulina color amarillo con dos (2.-) perforaciones (Renglón 6) y diez mil (10.000.-) caratulas de cartulina color celeste con dos (2.-) perforaciones (Renglón 7).

Que posteriormente, mediante Resolución OAyF N° 074/2018 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 4/2018 y se adjudicaron los Renglones 1 a 7 a Visapel S.A. por la suma total de un millón ciento doce mil cuatrocientos pesos (\$1.112.400,00) IVA incluido, de acuerdo a la oferta obrante a fojas 138/201 y al Pliego de Bases y Condiciones Particulares (fs. 282/284).

Que la contratación referida se formalizó mediante la Orden de Compra N° 1193, retirada por la adjudicataria el 3 de mayo de 2018 (fs. 300).

Que en esta oportunidad, el Ministerio Público Tutelar solicitó la ampliación de la contratación a fin de adquirir cinco mil (5.000.-) carpetas correspondientes al Renglón 1 de la Licitación Pública N° 4/2018 (v. correos electrónicos de fs. 311/312).

Que en consecuencia, la Dirección General de Compras y Contrataciones propició la ampliación de la Licitación Pública N° 4/2018. En tal sentido, puso de resalto lo dispuesto en el inciso I) del artículo 117 de la Ley 2095 y su modificatoria la Ley 4764 respecto a que: *“(…) una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante podrá: Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta el veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra. En los casos que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%) de su valor, y se deberá requerir la conformidad del cocontratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del cocontratante”*. Luego, indicó que el monto de la ampliación sería de doscientos dieciocho mil quinientos pesos (\$218.500,00) IVA incluido (cfr. Nota DGCyC N° 270/2018 de fs. 321/322).

Que de lo expuesto surge que el monto de la ampliación propiciada supera el veinte por ciento (20%) del monto total adjudicado respecto del Renglón 1 pero se encuentra dentro del tope del cincuenta por ciento (50%) estipulado en la norma citada. Por ello, la Dirección General de Compras y Contrataciones requirió la conformidad de la firma Visapel S.A. (v. correo electrónico de fs. 313/314) y la firma prestó su consentimiento para proceder a la ampliación de marras (cfr. correo electrónico de fs. 317).

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 70, la Dirección General de Compras y Contrataciones requirió al Ministerio Público Tutelar la constancia de afectación preventiva correspondiente a la pretendida ampliación (v. correo electrónico de fs. 315/316). En tal sentido, ese Ministerio dio cumplimiento y envió la Constancia N° PrAs 91/2018 (fs. 318/319) la que fue remitida a la Dirección General de Programación y Administración Contable (v. Memo DGCC N° 219/2018 de fs. 320).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Que tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 8293/2018. Allí, previa reseña de lo actuado y tras citar la normativa aplicable al caso bajo su análisis, señaló que "(...) si el aumento propiciado resulta imprescindible para el Ministerio Público Tutelar de la C.A.B.A., cuestión que pertenece a la órbita del órgano decisor, podrá hacerse uso de la facultad de aumentar el monto contratado (...)". Finalmente, concluyó: "(...) teniendo en cuenta la solicitud de ampliación formulada por el Ministerio Público Tutelar de la CABA., lo manifestado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, así como la normativa legal vigente y aplicable, es opinión de esta Dirección General, que no existe obstáculo, desde el punto de vista jurídico, para que se continúe con la tramitación del presente expediente" (fs. 328/329).

Que puesto bajo análisis de esta Oficina de Administración y Financiera corresponde, en primer término, dejar constancia que la ampliación de marras fue propiciada en función del requerimiento efectuado por el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a raíz de una necesidad concreta e imprescindible de este y ese Organismo remitió la constancia de afectación preventiva correspondiente.

Que resulta importante destacar que se encuentra vigente el Acuerdo N° 5 celebrado entre este Consejo de la Magistratura y el Ministerio Público que propicia un sistema participativo, eficiente y ágil para la tramitación de expedientes de compras y contrataciones de bienes y servicios sean o no comunes a ambos organismos.

Que entonces, puesto a resolver, de acuerdo a los antecedentes mencionados, en respuesta al requerimiento efectuado por el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, con la conformidad expresa de la firma Visapel y en línea con lo dictaminado por el órgano de asesoramiento jurídico permanente de este Consejo de la Magistratura, no se encuentra impedimento para aprobar la ampliación contractual de la Orden de Compra N° 1193 con la firma Visapel S.A. para la adquisición de cinco mil (5.000.-) carpetas correspondientes al Renglón 1. Ello, por la suma total de doscientos dieciocho mil quinientos pesos (\$218.500,00) IVA incluido, conforme la oferta obrante a fojas 138/201, la propuesta y aceptación de fojas 313/314 y 317 y según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 4/2018.

Que a tal fin, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de efectivizar la ampliación contractual que se aprobara por la presente, a notificar a la adjudicataria y a realizar las publicaciones y comunicaciones pertinentes de conformidad con lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97. Asimismo, deberá notificar lo resuelto al Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31, sus modificatorias y en el Acuerdo N° 5 celebrado con el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébese la ampliación contractual de la Orden de Compra N° 1193 con la firma Visapel S.A. para la adquisición de cinco mil (5.000.-) carpetas correspondientes al Renglón 1, por la suma total de doscientos dieciocho mil quinientos pesos (\$218.500,00) IVA incluido, conforme la oferta obrante a fojas 138/201, la propuesta y aceptación de fojas 313/314 y 317 y según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 4/2018.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de efectivizar la ampliación contractual que se aprobó en el artículo 1º de la presente resolución, a notificar este acto a la adjudicataria, y a realizar las publicaciones y comunicaciones pertinentes de conformidad con lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97. Asimismo, deberá notificar lo aquí resuelto al Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese como se ordenara precedentemente y comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación, y oportunamente archívese.

RES. OAyF N° 118 /2018

Luis H. Montenegro
ADMINISTRADOR GENERAL
Consejo de la Magistratura de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires